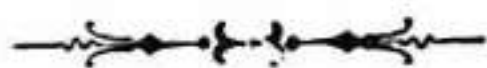


# BOLETIN OFICIAL

DEL

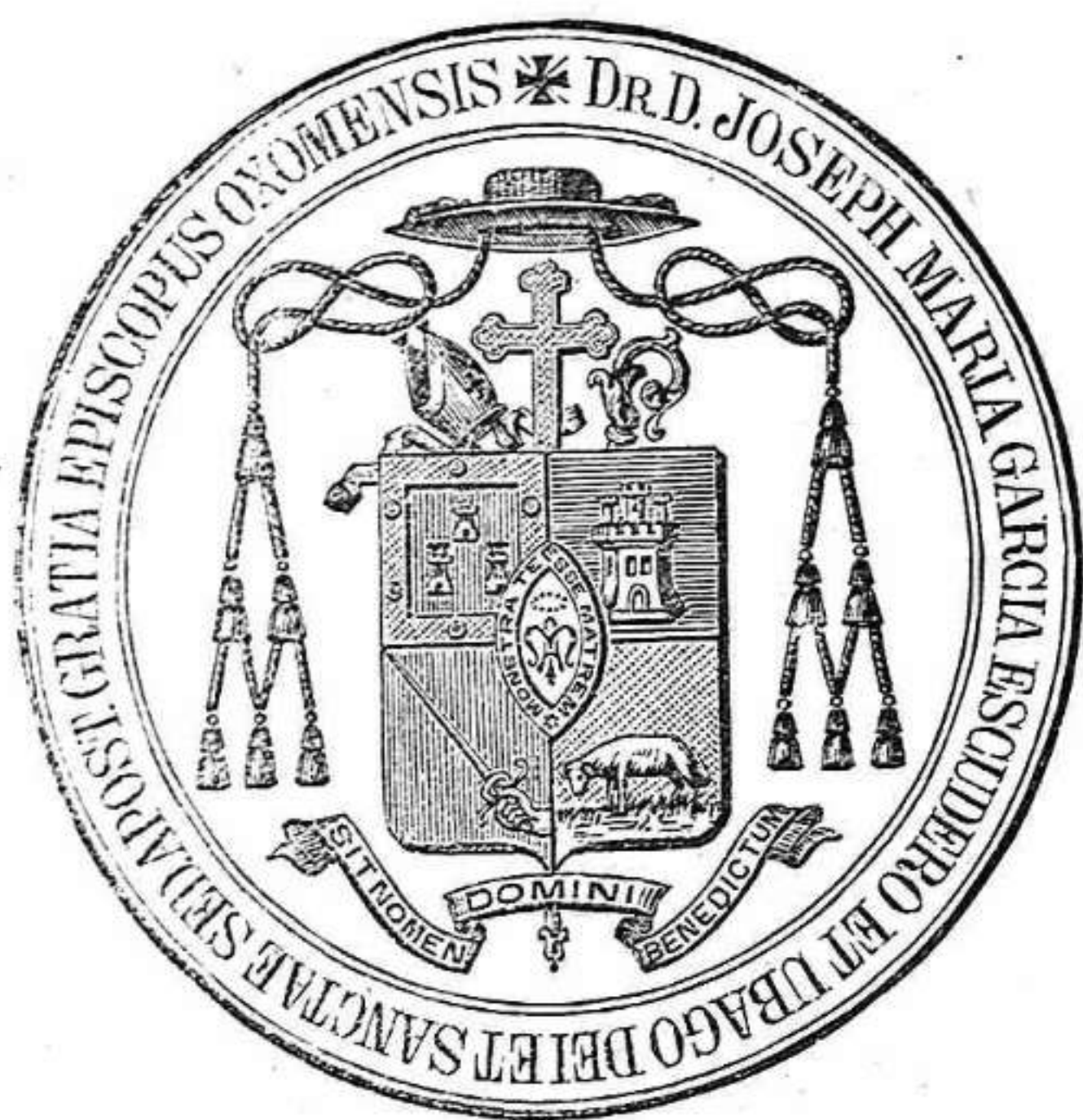


# OBISPADO DE OSMA.



*Piguera*

AÑO 1898.



BURGO DE OSMA.

IMPRESA DE FRANCISCO JIMENEZ GONZALO.

1898.

**BOLETIN**  **OFICIAL**

DEL

**OBISPADO DE OSMA.**

Este BOLETIN se publica ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen; y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está á cargo de la Secretaría de Cámara, donde se admiten suscripciones, media de pago anticipado de 6 pesetas al año. A las fábricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.

**BENDICIÓN APOSTÓLICA.**

Con motivo de la celebración del *sexagésimo* aniversario de la primera Misa de Su Santidad, nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, en su nombre propio, en el del Ilmo. Cabildo Catedral y Colegial, Clero y fieles del Obispado, dirigió al Padre Santo, por conducto del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, ferviente felicitación telegráfica, á la cual ha recibido S. Sria. Ilma. y Rvma. la siguiente expresiva contestación:

ROMA, 1.º, 6.15 tarde.

*Agradecido felicitación Padre Santo, concede Obispo, Cabildo, Clero y fieles Diócesis Osma Bendición Apostólica.*—CARDENAL RAMPELLA.

Lo que se publica para satisfacción del clero y fieles diocesanos, encareciéndoles pidan á Dios por la prosperidad de Nuestro Santísimo Padre León XIII, cuya preciosa vida tanto interesa á toda la Iglesia.

CARTA PASTORAL  
ACERCA DE LA SANTA BULA.

---



NOS EL DR. D. JOSE MARIA GARCIA ESCUDERO Y UBAGO,  
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,  
Obispo de Osma, Camarero Secreto de Su Santidad.  
Señor de las Villas del Burgo, Ucero y las dos  
Quintanas-Rubias, etc., etc.

Á NUESTROS MUY AMALOS HIJOS:

¡Que buena madre es la Iglesia! Esta es la exclamación, que nos ocurre y brota de nuestros lábios al querer hablaros de la Bula de la Santa Cruzada, encargando á los Párrocos, nuestros amados cooperadores, que la publiquen con la solemnidad acostumbrada y expliquen sus gracias y privilegios, y á los fieles, nuestros muy queridos hijos, que la reciban con veneración, amor, gratitud y respeto. ¡Que buena madre es la Iglesia! Madre clemente, que vela por sus hijos desde que nacen hasta que mueren, y aun después de la muerte; madre amantísima, que tiene consuelos para el cristiano en todos los momentos de la vida, y nunca desampara al que sufre y siempre protege á sus hijos con amor verdaderamente maternal.

Sobre todo con los hijos de nuestra Católica España ha mostrado en todos los tiempos benignidad y amor, que merecen nuestra gratitud más profunda, y de esa extraordinaria benignidad es monumento insigne la *Bula de la Santa Cruzada*. ¿Quereis saber lo que es esa Bula? Sencillamente os lo diré. Es un diploma Pontificio por el cual se conceden á los Españoles facultades, privilegios, gracias espirituales muy

preciosas y aun ciertos beneficios temporales. Antes se concedía para el socorro de la guerra contra infieles; ahora se atiende con sus limosnas al culto divino, al sostenimiento de los Templos, á los Establecimientos benéficos y obras de caridad. ¿Puede haber destino más santo? Antiguamente los Romanos Pontífices publicaron la Santa Bula para conceder Indulgencias á los fieles, que tomaban parte en las Cruzadas, y de éstas tomó su nombre la Bula. La Europa en el siglo XII veía que la Ciudad Santa estaba ocupada por los sarracenos; que sobre el santo sepulcro ondeaba el pabellón de la media luna, la fé entonces era muy viva, los sentimientos religiosos muy arraigados, el entusiasmo cristiano enardecía los corazones, y suscitóse para reconquistar la tierra santa una guerra que se llamó de los *Cruzados*, porque aquellos soldados, bravos como leones y mansos como corderos, según expresión de S. Bernardo, llevaban como divisa una cruz sobre el hombro derecho. Para alentarles, el Papa Urbano II concedió Indulgencia plenaria por medio de una Bula que tomó el nombre de Cruzada, confirmándola Inocencio III en favor de los que peleasen contra los Albigenses. Julio II la concedió especialmente en gracia de los Españoles, haciendo lo propio sus sucesores, y muy principalmente Gregorio XIII á favor de Felipe II; Pio IX y León XIII, cuya Bula es la vigente. Como españoles, pues, y como cristianos, debemos tener y recibir con ferviente veneración y estima la Santa Bula de Cruzada.

Es sentimiento dulcísimo el del amor á la Pátria, y la Iglesia es la primera en fomentarlo, procurando que el fuego sagrado de un patriotismo bien entendido enardezca los corazones de sus hijos. En él se abrasaron tantos héroes, nuestros gloriosísimo predecesores, que acometieron empresas sublimes y realizaron gigantescas hazañas. Pero hay otro pa-

triotismo no menos excelente, otro amor no menos simpático, otro entusiasmo aún más fervoroso, otro sentimiento todavía más vivo. Es el patriotismo religioso. La Pátria es una madre á la que amamos mucho; por ella muchos de sus hijos se sacrifican y dan la vida mereciendo bien de sus hermanos; la religión es otra madre cariñosa, á la que amamos entrañablemente. Ella nos dice que si es nuestra Pátria y tenemos como tal la tierra en que hemos nacido, hemos sido criados para otra Pátria mejor, que es el Cielo, Pátria bendita, de la cual esperamos ser un día ciudadanos.

Pues bien, ambos patriotismos y esos dos amores, que nos son tan caros, el de la Religión y el de la Pátria, que movieron los corazones de los valerosos cruzados, deben estimular tambien los nuestros para venerar y recibir la Santa Bula, que nos recuerda aquella sublime epopeya de las Cruzadas, que es gloria cristiana y gloria nacional, blason histórico, blason patriótico y blasón religioso; que por su origen merece todo nuestro respeto y por sus frutos es digna del mayor aprecio. *Non fecit taliter omni Nationi*: no hizo otro tanto la Iglesia con pueblo alguno de la tierra, no concedió á los demás tan extraordinario privilegio, no hay Nación, que haya recibido los beneficios, gracias y dones, que á nuestra España se conceden en virtud la Santa Bula de Cruzada. ¡Bendito diploma, que aprovecha á los vivos y á los muertos, porque á todos socorre la Iglesia con su amorosa solicitud, y si es costumbre piadosa colocarlo en las manos de los difuntos, tenemos los vivos títulos y motivos poderosísimos para estrecharlo contra nuestros corazones!

Por la Bula podemos ganar muchas indulgencias plenarias aplicables algunas á las benditas almas del purgatorio, en favor de las cuales hay también una bula especial, que se llama de difuntos: es decir que

los que hemos llorado sobre la tumba de nuestro padre, de nuestra madre, del amigo y del hermano, podemos aliviarles, teniendo un medio tan piadoso y eficaz, como fácil y sencillo. ¿Y no lo haremos, pudiendo hacerlo? ¿En qué consiste entonces nuestro cariño? ¿Que dicen y qué significan nuestras lágrimas? Y nosotros mismos ¿no nos aprovecharemos, en bien de nuestras almas, de ese tesoro precioso de Indulgencias que se nos concede por la Santa Bula? ¿Queréis saber lo que és y lo que vale una indulgencia?

Perdonada la culpa, le queda al pobre pecador el reato de la pena temporal, que si no ha satisfecho en esta vida tiene que espíar en la otra. La Divina justicia exige esta satisfacción; pero la misericordia también infinita, ha encontrado un medio facilísimo para darla sin perjuicio de los derechos de la justicia. Ese medio son las indulgencias. Jesucristo satisfizo superabundantemente por nosotros. Cuando murió en la Cruz y antes de morir, no solamente derramó una gota de su sangre, que hubiera bastado para nuestra Redención, sino toda ella copiosamente. La Virgen Santísima, madre de gracia y de pureza, en quien no hubo la más ligera sombra de pecado, sufrió también por amor nuestro grandes penas y dolores; los santos juntaron muchos á su inocente vida, penitencias y austeridades, que confunden nuestros gustos y delicadeza. Estas superabundantes satisfacciones forman un tesoro preciosísimo, que se nos aplica por medio de las indulgencias, mostrándose de este modo la Iglesia nuestra madre sociedad perfectísima, en la cual la abundancia de unos suple la falta é indigencia de otros. Por que Jesucristo, que es el dueño de ese tesoro no lo ha escondido en la tierra ni tampoco quiso llevarselo al Cielo, sinó que, rico en bondades infinitas y lleno de misericordias, que se extienden de generación en generación, lo ha dejado en poder de la Iglesia, para que dis-

pongan de él los Romanos Pontífices, que principalmente lo aplican por medio de la Bula de la Santa Cruzada.

¿Y por qué precio? ¡Ah! las indulgencias no tienen precio, no se venden; ni tiene precio ni se vende la Santa Bula. Si de precio se tratara, en el mundo no lo habría para pagar lo que viene del Cielo y al Cielo pertenece. La Bula vale más que todos los tesoros de la tierra. Y sin embargo, ¿qué es lo que exige la Iglesia? Precio, ninguno: una pequeña limosna, que está al alcance de ricos y pobres, que para aquellos es mayor cuando asciende á mucho su renta, así como para los que poseen títulos muy honoríficos ó son altos dignatarios de la Iglesia y del Estado. Con lo cual ya estamos contestando á la acusación que muchos, en su ódio á las cosas Santas, formulan contra la Bula, diciendo que por ella la Iglesia solamente favorece á los ricos, olvidándose de los pobres, que no la pueden tomar. La Iglesia no se olvida de los pobres; la Iglesia los ama con preferencia; es su mejor amiga, y no la conocen; la calumnian los que otra cosa sienten y dicen. En su favor, como madre y protectora de los pobres, hablan muy alto tantas fundaciones benéficas, tantos institutos de caridad, que han nacido á la sombra de ese árbol divino, y la misma Bula de Cruzada, porque la Iglesia dispensa á los pobres, aunque no tengan que pedir limosna, de la obligación de tomar el Indulto cuadragesimal, llamado vulgarmente Bula de carne, para que usen del privilegio de comerla en ciertos días, conmutando esta obligación por la de rezar un Padre Nuestro y Ave María cada vez que se use del privilegio. Y no es solamente por esta benignidad como la Iglesia demuestra su amor á los pobres, que son como la pupila de sus ojos, sino que los productos del referido Indulto cuadragesimal, los quiere y los dedica para hospitales, asilos, casas de beneficencia y para

los pobres. ¡Y luego hay quien dice que la Bula solo favorece á los ricos y que la Iglesia se olvida de los pobres!

Hemos indicado uno de los privilegios que se nos conceden por la Bula de la Santa Cruzada, tomando también, los que pudieren, la de carne ó Indulto cuadregesimal; nos referimos al privilegio de comer carnes en ciertos días de abstinencia. La Iglesia, sociedad perfectísima, ha podido prohibirlas en virtud de su autoridad, y las ha prohibido. Al dar esta ley de abstinencia obró con justicia y sabiduría, porque puede la Iglesia imponernos penitencias por nuestros pecados, castigar nuestras culpas, mandarnos como precepto algunas mortificaciones, que además de servir para expiar culpas pasadas, son convenientísimas para prevenir y evitar las futuras. Más por lo mismo que pudo la Iglesia dar la ley, en su potestad está también el dispensar de ella, y dispensa por medio de la Bula; es decir que conmuta una obligación por otra obligación; la de la abstinencia por la de la Bula, sino se quiere guardar aquella; ó lo que es lo mismo, la Iglesia dice á sus hijos: El precepto de la abstinencia de carnes es obligatorio durante toda la cuaresma, incluyendo los Domingos, todos los viernes y todos los días de ayuno del año; pero en todos esos días, con excepción de muy pocos, puede comerse carne, teniendo la Santa Bula. Así pudo hacerlo la Iglesia, por la autoridad que del mismo Dios ha recibido, y lo hace porque es madre clementísima. ¿Y no seremos nosotros hijos agradecidos, que nos aprovechemos de su clemencia?

¡Cuánto más pudiéramos decir y diríamos si gracia por gracia nos fuera dable explicar todas las que se conceden por la Santa Bula de Cruzada! Forman como un precioso ramillete de mérito y valor inestimables. Es grande, extraordinaria esa facultad, que



en beneficio de los fieles se concede por la Bula á los Sacerdotes de que puedan absolver en la Confesión de todos los pecados, con reservación muy limitada. ¿Quién, si está en prisiones, no desea la libertad, y después de una larga y tenebrosa noche no suspira por el día, y si está enfermo no anhela por la salud? Pues la Santa Bula puede servirle de medio para lograr estos fines en el orden espiritual y de la gracia, que es el más sublime y excelente. Como sirve también para la conmutación de ciertos votos, arreglo y composición de algunas deudas temporales, cumpliéndose determinadas circunstancias y condiciones, y para otros muchos efectos y frutos, que importan mucho, Hijos míos, y que vuestros dignos Párrocos os explicarán detenidamente, sacándoos de cuantas dudas tuvieseis, celosos como son del bien espiritual y salvación de vuestras almas. Nós diremos también de la Bula aquello que se refiere y aplica á la sabiduría: que con ella se reciben todos los bienes: *Venerunt mihi omnia bona pariter cum illa*; pero bienes del alma, bienes del espíritu, bienes celestiales, bienes que forman un precioso tesoro, que la Iglesia pone en nuestras manos para que nosotros pongamos en ellos nuestro corazón, porque donde está nuestro tesoro allí ha de estar el corazón.

¿Y habrá quienes, desconociendo su verdadero interés, no quieran aprovecharse de ese tesoro sagrado, que en sí encierra bienes de tanto precio, riquezas tan estimables y gracias de un valor inapreciable? ¡Ay! qué distintos son los cristianos de hoy y los de otros tiempos! Antiguamente, ¡con qué respeto se miraba la Santa Bula y cómo se apresuraban los fieles á tomarla! Faltaríanles medios y recursos para todo; pero habían de tenerlos para dar la limosna de la Bula. Y Dios les protegía, Dios les bendecía, y eran felices y dichosos, viviendo conforme á su fé y cristianas tradiciones; que

aun en la vida presente. aquellos tienen paz y en aquellas familias reina la santa alegría, donde reina el espíritu cristiano y se guardan las prácticas y costumbres piadosas de la Iglesia.

Pero en nuestros días ¿qué sucede? Causa dolor el pensarlo, y se contrista el ánimo profundamente al considerar el abandono espiritual en que viven muchos cristianos. Dan mucha importancia á los bienes de este mundo, se afanan y desviven por intereses terrenales, consagran los días y las noches á negocios temporales, y se olvidan por completo del gran negocio de su alma y de su salvación, mirando con indiferencia, sino con desprecio, las enseñanzas, los avisos y las amonestaciones de nuestra santa Madre la Iglesia.

¿No es esto lo que se observa en muchos cristianos respecto á la Santa Bula? La pereza en unos, la ambición en otros; en bastantes la malicia, y en no pocos la ignorancia, son la causa de que resulte inútil para ellos la amorosa benignidad de la Iglesia al otorgarnos tan extraordinario privilegio. Contra esos males, escuchando la voz del Señor, que nos dice: *clama, ne ceses*, clama y no ceses de clamar, hemos de levantar la nuestra para que la oigan nuestros muy amados Hijos.

El Espíritu Santo es quien dice que los deseos matan al perezoso. Son aquellos deseos, santos en sí, que, inspirados por Dios, se conciben para obrar el bien, y que por pereza propia no se cumplen. Deseos buenos, deseos espirituales; pero que la pereza los hace estériles. ¿No es este el vicio de que adolecen muchos cristianos respecto á la Santa Bula? Dicen que ya tienen intención de tomarla; que piensan en ello; que ya saben lo que deben hacer como católicos y que lo harán; pero que más adelante, cuando pase algún tiempo: que Dios ya vé su intención. ¡Ah! sí; Dios conoce vuestra intención, y sabe

si es ó no verdadera. Pero Dios conoce también y sabemos todos que no es recto vuestro proceder; que no se acomoda al espíritu y preceptos de la Iglesia; que no basta el propósito si no se practica, que aun cuando el deseo de la santificación sea el primer paso para adquirirla, tienen que seguir las obras; que no se van al Cielo todos los que lo desean, sinó los que hacen la voluntad de Dios; que en él no entrarán los tibios y perezosos; que no es suficiente el deseo de obrar el bien; que el enfermo no se cura con desear la medicina, sino recibéndola; que no basta la intención de tomar la Santa Bula; hay que tomarla; y luego que se ha publicado, no sirve la anterior, hay que tomar la de la nueva predicación, y sino se ha tomado, llega el viernes, y no puede comerse carne, y el que la come comete un pecado mortal, aunque tenga intención de tomar la Bula; y en una palabra, solamente desde el momento en que se toma, puede gozarse de sus privilegios. Queremos hablar con tanta claridad, porque es nuestro deseo que entiendan bien todos tan importante y práctica materia. ¡Ah! tanta actividad, tantas energías y tanta diligencia para ciertos asuntos en los cuales no vá mas que un punto de honra, una satisfacción pasagera, el interés de un momento; y tanta apatía, tanta pereza, tanta negligencia y desidia tan grande para lo que importa nada menos que la eterna salvación. ¡Y muchas veces no solamente hay pereza, sino que también cobardía, humanos respetos, y sobre todo ambición.

La Iglesia no solamente se muestra bondadosa Madre en las gracias, que concede por la Santa Bula, sinó también en la limosna que exige, módica para todos, aunque varíe según las distintas clases y posiciones, é insignificante para los pobres y la mayor parte de los fieles. Y, sin embargo, cuántos hay que por no desprenderse de una cantidad pequeñísi-

ma se privan de un tesoro eterno de gracias y bendiciones. ¡Miserables! Inspira compasión su codicia. Son dignos de lástima. Tienen dinero para todo; para juegos, para viandas, para regalar este cuerpo mortal, que luego se convertirá en polvo; para lujo, para diversiones con peligro de la salud corporal y eterna, y no tienen para dar una pequeña limosna. Les ciega la ambición. ¡Infelices! ¿Para qué quereis vuestras riquezas y poneis en ellas vuestro corazón, sinó pueden aumentar vuestra salud, ni prolongar vuestra vida, ni consolidar vuestras amistades, ni hacer estables vuestra posición y vuestros honores? ¿No sabeis que por mucho que atesoreis, al sepulcro nada llevareis, y que esas mismas riquezas, en la hora de vuestra muerte, sino las hubiereis empleado bien, solo servirán para aumentar vuestros remordimientos? Con esos inmoderados afanes de poseer bienes temporales, ofendeis á Dios, de quien todos somos administradores y nos ha dado aquellos para emplearlos santamente; ofendeis á vuestros prójimos, á esos pobrecitos, que tienen derecho á una limosna por amor de Dios, y os ofendeis á vosotros mismos, porque, invirtiendo el orden providencialmente establecido, y anteponiendo lo temporal á lo eterno, atentais contra la vida de vuestras almas, que es la más preciosa de las vidas.

Pero no faltan algunos que dicen que si es limosna lo que por la Bula se les exige, ellos no se niegan á darla; pero que prefieren entregarla por sí mismos á los pobres que conocen. No quisiéramos pensar mal; pero sospechamos que los que así discurren no se distinguen por su caridad hácia los pobres, y que éstos tienen que agradecer más aun directamente, á los que también les hacen la limosna por medio de la Bula. Cosa muy buena es la limosna; tan buena que lo que con espíritu cristiano se hace por el pobre es como si se hiciera por el mismo

Jesucristo; tan buena que en el día del juicio el Señor dirá á los predestinados: «Venid, benditos de mi padre, porque tuve hambre y me disteis de comer.» ¿En quiénes? preguntarán: en las personas de los pobres, contestará Jesucristo: tan buena que aun en esta vida la premia el Señor con el ciento por uno, y escrito está que es mejor dar que recibir. La primera en recomendarla es la Iglesia, porque es la Esposa de Jesucristo, que santificó y amó la pobreza, naciendo pobre, viviendo pobre y muriendo pobre. Pero con ser tan buena, que son bienaventurados los misericordiosos, *Beati misericordes*, y tan ópimos y excelentes sus frutos, los privilegios de la Bula no se ganan y sus gracias no se consiguen, sino se dá la limosna, como la Iglesia quiere que se dé; tomando las Santas Bulas. Porque como es una gracia, depende de las condiciones que quiere imponer el que la concede. Dad limosna, mucha limosna, que son grandes las necesidades que piden remedio; pero tomad también la Santa Bula, que así también haréis una limosna y muy preciosa para el culto de las Iglesias, limosna para vuestros templos, para esos templos donde fuisteis bautizados y tantas gracias recibisteis del Señor, limosna para vuestros hospitales, para vuestros asilos y vuestros pobres.

Hay mucha ignorancia en cosas de Religión, y muchos que pasan la noche y el día dedicados al estudio, solamente poseen una ciencia de vano nombre y no conocen ese hermoso libro que llamamos Catecismo, porque si un día se lo enseñaron sus celosos Párrocos, sus cristianas madres y católicos maestros, después lo olvidaron por completo. Y respecto á la Bula, que no solamente debemos conocer, sino estimar como el máspreciado timbre de gloria, la ignorancia es tan grande como lamentable, aun en muchos que se tienen y pasan por sabios. ¿Pero esta ignorancia les excusará de pecado? No, cierta-

mente, porque es una ignorancia culpable y voluntaria. Hablando Job de los pecadores, dice que Dios no les dejará sin castigo, porque fueron rebeldes á la luz y no quisieron conocer los caminos del Señor (1); y Jesucristo, dirigiéndose á los judíos, les decía: «Si yo no hubiera venido á hablarles no hubieran pecado; pero ahora no tienen excusa de su falta.» (2) Tampoco tienen excusa los que en nuestros días, rebeldes á la luz de la Iglesia, no quieren conocer sus caminos y doctrina; los que no oyen la voz y enseñanzas de la Iglesia, los que ignoran lo que es la Bula, para qué sirve, lo que con ella se puede y lo que sin la Bula no se puede. No les excusa esa ignorancia, que la tienen porque quieren, porque no van al Templo, porque no escuchan la predicación de su Párroco, porque no asisten á la Misa Conventual, porque no oyen la Pastoral y el sermón, porque no tienen interés en saber lo que tanto vale é importa, porque cierran los ojos del entendimiento para que no entre la luz divina de las enseñanzas católicas, y no abren sus corazones para que en ellos penetren las inspiraciones divinas y obren los movimientos de la gracia. Son ciegos voluntarios, en los que, sino falta la ignorancia, sobra la perversidad y la malicia abunda.

Cuando no sea el ódio á la Iglesia, la indiferencia en religión y desprecio á las cosas santas, influyen en muchos para que aprecien tan poco la Santa Bula y muestren tanto abandono y descuido en lo que más poderosamente debiera llamar su atención. No son hijos de la Iglesia ni merecen llamarse tales los que le piden cuenta de lo que ella hace, como si fuesen superiores á la Iglesia, y esto precisamente acontece en muchos tratándose de la Bula. ¿Qué hijos son de la Iglesia los que así se portan con esa Ma-

(1) Job. XXIV, 11.

(2) Joan. XV, 22.

dre, que lo es de todos, de ricos y pobres, y Madre se muestra con los unos y los otros? No son hijos de la Iglesia los que la insultan y abofetean en su mismo purísimo rostro ó por lo menos la miran con una indiferencia, que la Iglesia no merece. Porque la Iglesia á todos hace bien; y lo hace muy grande cuando concede la Bula, no solamente por los privilegios y gracias que ésta atesora, sino por la misma limosna que exige. Se lo hace á los ricos, porque así los conduce suavemente á ser desprendidos y generosos, y los santifica por medio de la caridad, que es virtud la más excelente; se lo hace á los pobres, porque para ellos quiere la limosna y sírvese de este medio para hacerlos resignados y agradecidos.

Sin embargo de que la Iglesia procede con tan alta sabiduría, y dominan en todos sus actos fines tan elevados, ¿con qué indiferencia la miran muchos! Si saliendo de la tumba, sus padres levantarán la cabeza y los vieran; no los reconocerían por hijos suyos. No se cuidan de Sacramentos, ni de culto, ni de verdades eternas, ni de moral, ni de Bula, ni de Cielo, ni de religión, ni de ley, ni de alma, ni de Dios. ¿Es esto vivir como cristianos? ¿Es esto ser hijos de la Iglesia? *Nescio vos*, dirá un día el Señor á los que le ofenden, á los que le ultrajan, á los quebrantadores de sus Divinos mandamientos. Os crié, os redimí, os llamé; pero no me oísteis; me despreciasteis y me ofendisteis. *Nescio vos: No os conozco*. Así dice la Iglesia á muchos que se llaman cristianos. *Nescio vos*. Fuisteis bautizados y confirmados, fuisteis por mí alimentados con el pan de la divina palabra, os reengendré, os eduqué, os enseñé; pero me habeis abandonado, y solo os acordasteis de mí para vilipendiarme, para ridiculizarme con vuestras sátiras, para burlaros de lo que hay en mí de más grande, santo y admirable. *Nescio vos*.

No os conozco. ¡Ay de los que escuchen esta voz de nuestro amoroso Jesús!; ¡ay también de los que la escuchen de la Iglesia, que es cosa terrible no ser conocidos por Cristo y su Iglesia!

Vosotros, amados Hijos nuestros, mostraos católicos fervientes y prácticos, fieles á Cristo, según las promesas que hicisteis en vuestro bautismo, obedientes y sumisos á la Iglesia, que no quiere mas que vuestro bien temporal y eterno, dignos de vuestros padres, en quienes era característica su religiosidad y la vida cristiana, que ha de ser la vida de vuestras familias. ¿No tomaban ellos la Santa Bula? ¿No era este su primer cuidado tan luego como aquella se publicaba? Pues lo que ellos hicieron, siendo tan bueno y santo, ¿por qué no lo habeis de hacer vosotros? ¿Direis por ventura que se equivocaban y no hacían bien vuestros padres? Lejos de vosotros suposición tan gratuita, porque respetais su memoria veneranda, y les insultaríais si esto pensareis en lo que ellos más estimaban, que era su fé, y también os insultaría á vosotros quien sospechara que esto juzgabais.

Sois católicos, por la misericordia divina; las creencias religiosas en que se meció vuestra cuna y fuisteis educados, están por fortuna profundamente arraigadas en vuestros corazones; vosotros no os avergonzais de confesar á Jesucristo, y dando una prueba y testimonio elocuente de ello, con la solitud del que alegre y presuroso camina en busca de un tesoro precioso que seguramente ha de encontrar, así acudireis vosotros á vuestros templos, donde tenéis vuestras delicias y vuestros consuelos, ó á la morada de vuestros Párrocos para tomar las Santas Bulas.

Esta será una disposición excelente para comenzar la Santa Cuaresma, que ya se acerca; tiempo aceptable, de gracia y salud, en el cual la Iglesia



nos impone especiales preceptos, que nosotros, como hijos buenos, debemos cumplir; y no solamente sus mandatos y prescripciones, sino también sus deseos; que los unos y los otros son para nuestro bien. Todos los tiempos son buenos para amar y servir á Dios, y no hay momento en la vida que no se lo debamos consagrar. Pero la Cuaresma es un tiempo especial para que los dormidos despierten, y santo por muchas razones.

Santo por la ley del ayuno y de la penitencia, que la Iglesia sábiamente nos impone y que debemos guardar fielmente; santo porque si en todos los demás el Sacerdote anuncia la palabra divina, en éste la predica con más frecuencia. Santo porque en él los Párrocos se dedican con especialidad á la enseñanza del catecismo y se ocupan en preparar á los niños para que reciban los santos Sacramentos. Santo porque los buenos cristianos asisten más á los templos para escuchar la divina palabra, semilla bendita que cae en los corazones y fructifica en los que están bien dispuestos. Santo porque en él la Iglesia abre los tesoros de sus gracias y las comunica con extraordinaria largueza. Santo porque los fieles se santifican acercándose á la saludable piscina de la penitencia, y fortaleciendo sus corazones con la sagrada Comunión, manjar celestial, que dá la vida eterna á quien le recibe dignamente. Y santo, finalmente, porque es tiempo de más recogimiento, de más ejercicios piadosos y de más oración.

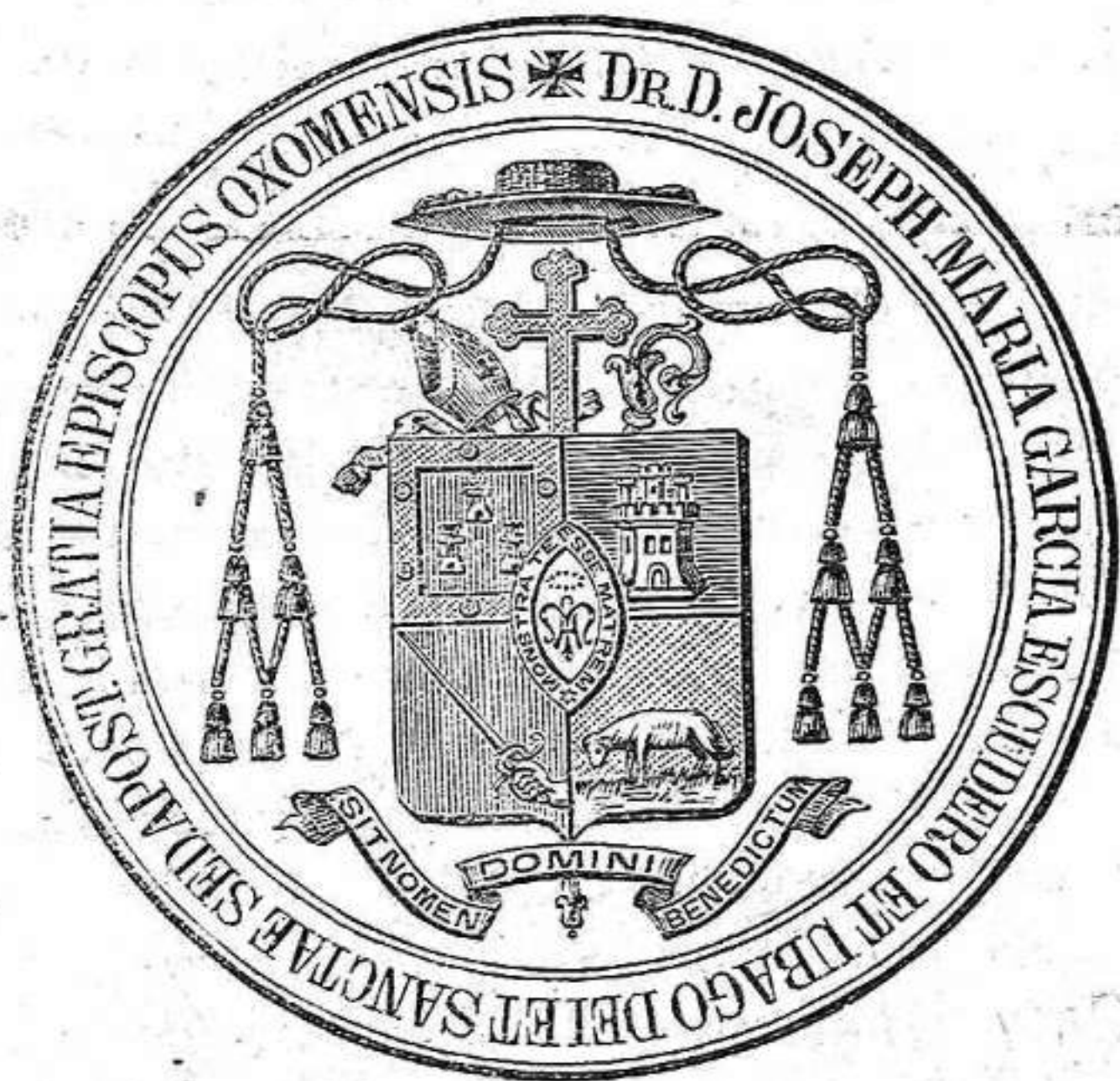
Venerables Hermanos y amados Hijos, avivemos la fé, que es el principio de nuestra justificación; levantemos nuestros ojos y nuestro espíritu á las cosas divinas y celestiales por medio de la esperanza; subamos á la cima de la perfección y unámonos con Dios, viviendo esa vida divina de amor y caridad, porque la caridad es la plenitud de la ley.

*Sursum corda:* arriba el corazón; suban muy alto

nuestros afectos, nuestros deseos y nuestras oraciones; tanto altos que lleguen al Cielo, porque de allí es de donde viene todo don perfecto y todo bien óptimo; en la tierra no se encuentra; y esos dones y bienes son los que Nos de todo corazón os deseamos y pedimos al Señor para vosotros con toda la efusión de nuestra alma, bendiciéndoos muy de corazón y con el tierno amor que os profesamos, en el nombre del † Padre y del † Hijo y del † Espíritu Santo. Amén.

Dada en nuestro Palacio episcopal de El Burgo de Osma, firmada de nuestra mano y refrendada por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á primero de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

† JOSÉ MARÍA, Obispo de Osma.



*Por mandado de S. S. Ilma. y Roma.  
el Obispo, mi Señor,*

DR. MANUEL MARÍA VIDAL,  
Canónigo Secretario.

*Esta CARTA PASTORAL será leída por los Párrocos y demás Encargados de la cura de almas en la Misa parroquial de uno ó más domingos inmediatos de su recibo.*

## OBISPAÑO DE OSMA.

El Ilmo. Sr. Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada se ha servido dirigirnos el siguiente despacho:

**NOS D. WENCESLAO SANGÜESA Y GUIA,**

PRESBITERO, DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA LICENCIADO EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, DIGNIDAD DE TESORERO DE LA SANTA IGLESIA PRIMADA DE TOLEDO, SUPERINTENDENTE Y VISITADOR GENERAL DE LOS CONVENTOS DE RELIGIOSAS DE ESTE ARZOBISPADO, CAPELLÁN DE HONOR HONORARIO Y PREDICADOR DE SU Magestad, ETC., ETC.

Á VOS EL ILMO. Y RVMO. SR. OBISPO DE OSMA

*Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de Leon XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorogar, con fecha diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa, por el tiempo de doce años, la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete, por diez años, la de Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, rogamos á V. S. I., se digne dar las disposiciones que crea convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula, y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto remitimos á V. S. I. el adjunto sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo tendrá á bien V. S. I., encargar á los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis, hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrare para la expendición de sumarios y colectación de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diere V. S. I.

La limosna que está señalada para cada clase de sumarios, es

la que en los mismos se expr esa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y rentas de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadregesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—DR. WENCESLAO SANGÜESA Y GUIA, *Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada*.—Por mandado de S. S. Ilma. el Comisario General de la Santa Cruzada, EDUARDO MORENO CABALLERO, *Secretario*.—*Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Osma*.

Aceptando gustoso el anterior Despacho, y en virtud de lo que en el mismo se dispone, mandamos que la publicación de la Santa Bula de Cruzada tenga lugar en las Iglesias parroquiales de nuestra Diócesis en el día de costumbre y con la mayor solemnidad posible, y encargamos á los Sres. Curas párrocos que expliquen á los fieles sus gracias y privilegios, encareciéndoles cuanto les importa aprovecharse de tan precioso tesoro de bienes espirituales.

Burgo de Osma 4 de Enero de 1898.

† EL OBISPO.

---

## SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO

DEL OBISPADO DE OSMA.

---

*Sínodos para renovación de licencias ministeriales.*

En el presente año de 1898 los Sínodos ordinarios se celebrarán mensualmente los días que se señalan á continuación:

Enero. . . . .	dia 20		Agosto. . . . .	dia 18
Febrero. . . . .	» 17		Septiembre. . . . .	» 15
Mayo. . . . .	» 12		Octubre. . . . .	» 13
Junio. . . . .	» 16		Noviembre. . . . .	» 17
Julio. . . . .	» 14		Diciembre. . . . .	» 15

A los Sres. Sacerdotes, cuyas licencias terminan en el día ó días posteriores al en que tiene lugar el Sínodo, desde luego se las proroga el Ilmo. y Rvmo. Prelado hasta el inmediato siguiente. Mas los señores que hayan de ser examinados para renovarlas sinodalmente, se servirán dar oportuno aviso á esta Secretaría con veinticuatro horas de anticipación y presentarán las licencias últimamente concedidas.

Los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos se servirán enterar de este anuncio á los señores Sacerdotes residentes en sus parroquias á fin de que éstos no sufran perjuicios.

Burgo de Osma 10 de Enero de 1898.—De orden de Su Señoría Ilma. y Rvma. el Obispo, mi Señor, DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario.*

---

### SOBRE CUMPLIMIENTOS DE CARGAS DE MISAS.

---

De orden de S. Sria. Ilma. y Rvma. se recuerda al clero de la Diócesis, y demás personas á quienes corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto sobre cargas de Misas por la Sagrada Congregación del Concilio, en Decreto de 25 de Mayo de 1893, que principia *Vigilanti studio*, y que en su día se insertó en este BOLETIN núm. 59 correspondiente al 9 de Agosto del mismo año. Entre otras cosas se dice en el citado decreto: «Habiendo enseñado la experiencia que los males que se deploran traen su origen

principalmente de que en manos de ciertos particulares se reune mayor número de Misas del que pide la justa necesidad; por tanto, los mismos Eminentísimos Padres, en conformidad con lo dispuesto en otras ocasiones por los Romanos Pontífices, y señaladamente por Urbano VIII é Inocencio XIII en la Constitución *Cum saepe contingat*, establecen y mandan *bajo grave precepto de obediencia*, que en lo sucesivo todos y cada uno de los beneficiados de todas partes, y administradores de causas pías, y todos aquellos, que de cualquier modo estén obligados á hacer cumplir cargas de Misas, sean eclesiásticos ó seculares, al fin de cada año entreguen á los propios Ordinarios, en el modo que éstos determinen, las cargas de Misas sobrantes, que aquellos no hayan satisfecho.»

Encarga además S. S. I. que procuren dar publicidad á las presentes disposiciones para que lleguen á conocimiento de aquellos á quienes debe interesar.

Burgo de Osma 12 de Enero de 1898.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario*.

---

## DE LA S. C. DE INDULGENCIAS.

---

*¿Es precisa la invocación del nombre de Jesús para ganar in articulo mortis la Indulgencia plenaria aneja á la bendición papal conforme á la fórmula prescripta por Benedicto XIV?*

**Día 22 de Septiembre de 1892.**

Para que los fieles cristianos *in locis Missionum degentes*, y que se encuentran en las postrimerías de la vida, puedan recibir la bendición en el artículo de la muerte y conseguir la indulgencia plenaria *vi ejusdem lucranda* por concesión de Benedicto XIV en la Constitución *Pia Mater* del 5 de Abril de 1747, se requiere como condición *sine qua non ad lucranda praedictam indulgentiam*, que el enfermo habitante en los lugares de las Misiones,

*quamdiu suae mentis est compos*, invoque el nombre de Jesús con la boca, si pudiese, ó á lo menos con el corazón?

R. *Afirmativamente*, esto es, la invocación, á lo menos mental del Santísimo Nombre de Jesús *es condición sine qua non* para todos los fieles cristianos que hallándose en el artículo de la muerte, quieren conseguir la Indulgencia plenaria, en virtud de esta bendición, según lo ya decretado por esta Sagrada Congregación *in una Vindana*, el día 23 de Septiembre de 1775.

---

## BIBLIOGRAFÍA.

---

EL ALMA SANTA ENCENDIDA DE UN GRANDE AMOR PARA CON JESÚS Y MARÍA, Y DE UNA TIERNA DEVOCIÓN Á SUS SACRATÍSIMOS CORAZONES, ó sea Reflexiones, oraciones, prácticas y resoluciones eficaces para conducir á la Santidad, dispuestas para cada día del año por *D. Gabriel María Fulconis*, de la orden de los Cartujos. Primera versión española por un religioso de la misma orden y por *D. Juan Villaverde*, Abad de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada. Obra utilísima para toda clase de personas, especialmente para Seminaristas y Sacerdotes. Consta de más de 700 páginas en 4.º y se vende á 3 pesetas en rústica y 4 en pasta en casa del citado Traductor.

---

**Sumario de este número.**—Bendición Apostólica con motivo del 60 aniversario de la primera Misa de Su Santidad.—Carta Pastoral del Ilmo. y Rvmo. Prelado acerca de la Santa Bula de Cruzada.—Circular del mismo publicando un Despacho del Ilmo. Sr. Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada.—Aviso de la Secretaríe de Cámara sobre los días de Sínodo para renovación de licencias ministeriales.—Otro de la misma sobre cumplimiento de cargas de Misas.—Declaración de la S. C. de Indulgencias sobre la *Plenaria* aneja á la bendición Papal *in artículo mortis*.—Bibliografía: El Alma Santa.

---

*Burgo de Osma.—Imp. de Francisco Jiménez.*